

CONVENIO DE COLABORACION EN MATERIA DE CICLOS CLINICOS E INTERNADO DE PREGRADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL HOSPITAL MILITAR REGIONAL, EN LO SUCESIVO "EL H.M.R.", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR, EL CORONEL MEDICO CIRUJANO RENE GUTIERREZ BASTIDA, Y POR OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD DE SONORA, EN LO SUCESIVO "LA UNISON", REPRESENTADA POR SU RECTOR, DR. PEDRO ORTEGA ROMERO, CONFORME A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

## DECLARACIONES

### I. DECLARA "EL H.M.R.":

1. Que la Dirección de este hospital tiene la facultad para celebrar convenios de colaboración en el área educativa con Instituciones de Educación Superior, en materia de salud.
2. Que las partes convendrán que las prácticas clínicas de Pregrado se realizarán en base a programas específicos elaborados por "EL H.M.R.", de acuerdo a las necesidades propias de "LA UNISON" y los recursos disponibles médico-asistenciales.
3. Que para efectos legales de este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Gómez Farias final s/n, código postal 83150, colonia Loma Linda, de la ciudad de Hermosillo, Sonora.
4. Que como dependencia prestadora de Servicios de Salud, es su deseo celebrar el presente convenio, para efectos de colaborar con "LA UNISON" en el logro de una mejor formación de recursos humanos para la salud, y en forma conjunta apoyar a los alumnos de las carreras de ciencias de la salud de esta Universidad, a integrar los conocimientos, armonizar la teoría con la práctica, obtener destrezas y actitudes bajo tutoría de personal calificado y adquirir experiencias en escenarios clínicos reales y consecuentemente lograr los objetivos de aprendizaje enunciados en su respectivo plan de estudios.

### II. DECLARA "LA UNISON":

1. Que conforme al artículo 4 de su Ley Número 4 Orgánica, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora el 26 de noviembre de 1991, la Universidad de Sonora es una Institución autónoma de servicio público, con personalidad jurídica y capacidad para autogobernarse, elaborar sus propios estatutos, reglamentos y demás aspectos normativos, así como adquirir y administrar sus propios bienes y recursos.



2. Que los artículos 5 y 6 de la Ley Orgánica vigente, señalan sus objetivos, entre los que se encuentran, formar y capacitar profesionales, científicos y técnicos para satisfacer las necesidades para el desarrollo económico, social y político del Estado y del país.
3. Que su Rector, Dr. Pedro Ortega Romero, está facultado para celebrar este tipo de convenios, conforme a lo previsto en los artículos 23 y 25 de la mencionada Ley Orgánica y 23 del Estatuto General, de la Universidad de Sonora.
4. Que para efectos legales de este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Rosales y Boulevard Luis Encinas Johnson, Código Postal 83000, de Hermosillo, Sonora.
5. Que con el propósito de integrar en sus alumnos de las carreras de las ciencias de la salud los conocimientos, armonizar la teoría con la práctica, obtener destrezas y actitudes bajo tutoría de personal calificado y adquirir experiencias en escenarios clínicos reales y, consecuentemente, lograr los objetivos de aprendizaje enunciados en el plan de estudios, requiere vincularse y coordinarse con "EL H.M.R." como dependencia prestadora de servicios salud.

### III. LAS PARTES DECLARAN

1. Que tienen interés recíproco en mejorar la educación teórico-práctica de los estudiantes de las disciplinas relacionadas con la salud, a fin de que los prestadores de servicio de salud alumnos de "LA UNISON" coadyuven al desarrollo social del país y por lo tanto, hacen suyas las recomendaciones que la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud emite en materia de educación en estudios de Pregrado.
2. Que con la finalidad de elevar el nivel de desarrollo de ambas instituciones mediante la formación de personal de salud, desean convenir en materia de Ciclos Clínicos e Internado de Pregrado, de acuerdo a las necesidades propias de "LA UNISON" y los recursos disponibles médico asistenciales de "EL H.M.R." .

Expuesto lo anterior, las partes sujetan sus compromisos a la formación y términos establecidos en las siguientes:



## CLAUSULAS

### PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente convenio es la colaboración entre las partes, para:

1. Acordar la estructura académico-administrativa para el desarrollo del Ciclo Clínico e Internado de Pregrado y contribuir a la capacitación profesional de los educandos.
2. Adoptar en forma conjunta las recomendaciones que la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos de la Salud emita en relación a la enseñanza de ciclos clínicos en las instalaciones médicas de "EL H.M.R.", para el desarrollo del internado de Pregrado y los mecanismos de programación y adscripción de internos de "LA UNISON" en unidades de "EL H.M.R".

### SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Para alcanzar el objeto convenido, las partes conjuntamente deberán:

1. Organizar el proceso educativo de los alumnos de ciclos clínicos, así como de los alumnos de internado de Pregrado de acuerdo al plan de estudios de "LA UNISON" dentro del marco de la legislación nacional vigente al respecto (Programa Nacional de Salud Acuerdo por el que se crea la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la salud. Diario Oficial del 19 de Octubre de 1983) Lineamiento Normativo General del área de estudios de Pregrado (Ciclos Clínicos e Internado de Pregrado), reglamento por el que se establecen las bases para la realización del internado de Pregrado de la Licenciatura en Medicina (Diario de la Federación del 9 Dic. 1983) y a la normatividad que en este campo ha recomendado la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la salud.
2. Corresponsabilizarse respecto a la elaboración, operación y desarrollo del presente convenio, así como de la distribución, supervisión, asesoramiento y evaluación de los estudiantes en ciclos clínicos e internado de Pregrado.
3. Acordar las medidas conducentes de carácter disciplinario de los alumnos, cuando el caso lo amerite, en estricto apego a las normas establecidas al respecto por ambas instituciones.

### TERCERA. "EL H.M.R." SE COMPROMETE A:

1. Proporcionar a "LA UNISON" los campos clínicos de "EL H.M.R.".
2. Apoyar las actividades de enseñanza-aprendizaje de los alumnos con la designación de personal que se responsabilice de organizar, coordinar, supervisar y evaluar la enseñanza de los alumnos de acuerdo al programa educativo de "LA UNISON" y el programa operativo de "EL H.M.R.", que con tal fin se elabore.
3. Proporcionar alimentación y área de descanso a los alumnos durante sus prácticas clínicas
4. Aceptar a los educandos en "EL H.M.R." en calidad de estudiantes de internado de Pregrado, y por ningún motivo serán considerados como trabajadores del hospital.
5. Acordar con "LA UNISON" la adecuación y aplicación de los contenidos de los programas operativos de ciclos clínicos y de internado de Pregrado que se juzgue conveniente implementar.
6. Para ciclos clínicos: cambiar de unidad sede a solicitud de "LA UNISON" cuando la evaluación sistematizada existente no satisfaga a lo largo del proceso educativo las necesidades del programa académico.
7. Para Internado de Pregrado: poner a disposición de "LA UNISON" con 30 días de anticipación a la fecha de inicio del Internado, el catálogo de plazas autorizadas.
8. Para ciclos clínicos: poner a disposición de los alumnos de "LA UNISON" sus instalaciones e infraestructura existentes en las Unidades Sedes, cuando éstas cubran los requisitos correspondientes.
9. Para Internado de Pregrado: Participar en el ciclo de conferencias que organice "LA UNISON" sobre el internado, a invitación de ésta y asistir al acto que hace referencia el punto 10 de la cláusula siguiente.

### CUARTA. "LA UNISON" SE COMPROMETE A:

1. Cumplir los lineamientos que sobre enseñanza de Pregrado emita "EL H.M.R.".
2. Proponer a "EL H.M.R." para su adecuación y aplicación los contenidos temáticos del programa de ciclos clínicos y de los programas de Internado de Pregrado que se requiera instrumentar por necesidades educativas.



3. Para ciclos clínicos: Apoyar el cumplimiento del programa operativo de ciclos clínicos acordado con "EL H.M.R."
4. Para internado de Pregrado: Enviar a la Secretaría de Salud de la Entidad con 90 días de anticipación a la fecha de inicio del internado, la lista nominal de los estudiantes que posiblemente lo realizarán.
5. Para ciclos clínicos: Elaborar materiales de apoyo didáctico para sus alumnos.
6. Para internado de Pregrado: Publicar para conocimiento de los alumnos, en sitios visibles de "LA UNISON" un mes antes de la fecha de inicio del internado, el catalogo de plazas autorizadas por el Comité de Pregrado de la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud.
7. Para Ciclos Clínicos: Aceptar la programación y el horario de clases acordado en la unidad sede.
8. Para internado de Pregrado: Realizar en el mes previo al inicio del internado y antes de que se efectúe la asignación de plazas, un ciclo de conferencias para los estudiantes inscritos, a fin de que se les informe de las características del internado dentro de cada una de la instituciones de Salud.
9. Para Ciclos Clínicos: Otorgar al personal académico las prestaciones y capacitación de acuerdo a su legislación vigente.
10. Para Internado de Pregrado: Organizar la ceremonia pública en la que se asignarán las plazas de internado, en instalaciones de "LA UNISON".

#### **QUINTA. RELACIONES LABORALES.**

Por ser este convenio de naturaleza eminentemente académica, cuyo objetivo es la mejor preparación de los estudiantes de "LA UNISON" que en materia de salud queden en sus alcances, las partes aceptan que no existirá relación alguna de carácter laboral, por lo que no podrá considerárseles patrones sustitutos en forma alguna.

#### **SEXTA. INTERPRETACION Y CONTROVERSIAS.**

Este convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resulte en cuanto a su interpretación, formalización, operación y cumplimiento, lo resolverán de común acuerdo las partes.

**SEPTIMA. DURACION DEL CONVENIO.**

La vigencia de este convenio será indefinida, sin embargo, si una de las partes quisiera darlo por terminado, deberá dar aviso a la otra parte por escrito con treinta días de anticipación, en el entendido de que los programas de estudio que estén en ejecución cuando se presente la fecha de terminación de este convenio, continuarán hasta su conclusión.

Leído que fue el contenido del presente convenio y enteradas de su alcance, lo firman por duplicado en la ciudad de Hermosillo, Sonora, el primer día del mes de junio de dos mil cinco.

**HOSPITAL MILITAR REGIONAL DE HERMOSILLO**



C. CORONEL M.C. RENÉ GUTIERREZ BASTIDA  
DIRECTOR DEL H.M.R.

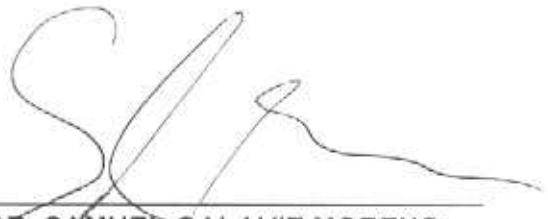
**UNIVERSIDAD DE SONORA**




DR. PEDRO ORTEGA ROMERO  
RECTOR



MAYOR M.C. JOSÉ OCTAVIO ZAVALA SOTO  
JEFE DE ENSEÑANZA E INVESTIGACION  
DEL H.M.R.



DR. SAMUEL GALAVIZ MORENO  
DIRECTOR DE LA DIVISIÓN DE  
CIENCIAS BIOLÓGICAS Y DE LA  
SALUD



DR. ABRAHAM KATASE TANAKA  
COORDINADOR DE PROGRAMA DE LA  
LICENCIATURA EN MEDICINA

